



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICACIÓN: 08-758-41-89-004-2022-0092300
ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: JORGE ELIECER SANDOVAL FREILE
Accionado: AIR-E S.A. E.S.P.

INFORME DE SECRETARIAL - Soledad, Quince (15) de diciembre de Dos mil veintidós (2022).

Señora juez a su Despacho la presente **ACCION DE TUTELA**, instaurada por **JORGE ELIECER SANDOVAL FREILE**, actuando en calidad de representante legal de la entidad **FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7**, contra **AIR-E S.A. E.S.P.** por la presunta vulneración del derecho fundamental **DEBIDO PROCESO**.
Sírvasse proveer.

DANIELA ESPINOSA GALÉ
Secretaria. -

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD- Soledad, Quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

1°) ASUNTO QUE SE TRATA

Se decide la apertura y trámite a la Acción Constitucional presentada por **JORGE ELIECER SANDOVAL FREILE**, actuando en calidad de representante legal de la entidad **FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7**, contra **AIR-E S.A. E.S.P.** por la presunta vulneración del derecho fundamental **DEBIDO PROCESO**.

2°) CONSIDERACIONES

Visto y constatado el anterior informe secretarial, el Despacho observa que la solicitud de amparo reúne los requisitos constitucionales y legales exigibles, entre otros, como la mención derechos fundamentales presuntamente lesionados, por lo tanto, es procedente ordenar la admisión de la misma e impartir el trámite que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política, y los decretos 2.591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000.

De otro lado, observa esta Agencia judicial la necesidad de **REQUERIR** al accionante a fin de que aporte el Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad **FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7**, donde consta que obra como Representante Legal de dicha entidad.

En virtud de lo motivado, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad,

RESUELVE

- 1. ADMITIR** la presente acción de tutela instaurada por el señor por **JORGE ELIECER SANDOVAL FREILE**, actuando en calidad de representante legal de la entidad **FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7**, contra **AIR-E S.A. E.S.P.** por la presunta vulneración del derecho fundamental **DEBIDO PROCESO**.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICACIÓN: 08-758-41-89-004-2022-0092300

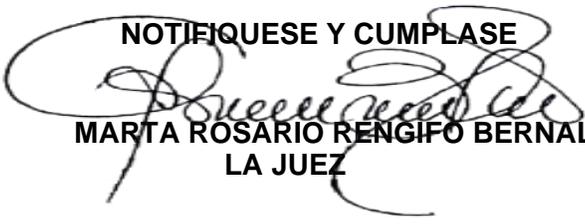
ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: JORGE ELIECER SANDOVAL FREILE

Accionado: AIR-E S.A. E.S.P.

- 2. OFICIAR:** a la AIR-E S.A. E.S.P. a fin de que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva a rendir un informe detallado conforme a los hechos expuestos en sede tutelar. Para tal efecto, se conmina a que la actora notifique a la entidad a través de correo electrónico y allegue constancia a este Despacho de la notificación.
- 3.** Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte actora en el escrito tutelar.
- 4.** Requiérase al Dr. JORGE ELIECER SANDOVAL FREILE, a fin de que aporte a este despacho el Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7, donde consta que obra como Representante Legal de dicha entidad.
- 1.** Se advierte a los accionados que el DESACATO a esta orden judicial motivará a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicios de las sanciones penales a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. _____ En la
secretaría del Juzgado a las **8:00 A.M**
Soledad, _____ 2022

LA SECRETARIA

Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf9ce1d962b45fb1ad8bc22d926a16f893c01b8fd34546cc8bccdf73a17b93f8**

Documento generado en 15/12/2022 11:09:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>